

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 013 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y BOCATOMA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA. Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Dirigir las jornadas de limpieza de la piscina de cloración, y demás instalaciones requeridas para el adecuado mantenimiento de la bocatoma y la planta de tratamiento de agua potable y bocatoma.
2. Realizar inspecciones, mantenimiento rutinario y reparaciones menores en los equipos y reportar al electromecánico los daños en las bombas, y demás maquinaria de su competencia para prevenir fallas y asegurar un funcionamiento continuo.
3. Realizar los informes que solicite el director de la USPD y/o almacenista en cuanto a los productos en custodia y general con respecto a la operación de la PTAP.
4. Analizar muestras de agua: organización de materiales, limpieza exterior de equipos y áreas de trabajo, asegurar condiciones ambientales, apoyo en la preparación de soluciones químicas del proceso de potabilización, desinfección y ajuste de pH del agua potable y bocatoma.
5. Realizar pruebas y ensayos tendientes a la optimización del tratamiento de agua potable y bocatoma.
6. Actualizar el inventario detallado de los muebles, maquinaria, herramientas, equipo y demás bienes que se encuentren en la planta de tratamiento y en la bocatoma, y reportar a Almacén cualquier novedad (daños, pérdidas o reparaciones). Confrontar periódicamente con almacén estos inventarios.
7. Analizar muestras de agua: organización de materiales, limpieza exterior de equipos y áreas de trabajo, asegurar condiciones ambientales, apoyo en la preparación de soluciones químicas del proceso de potabilización, desinfección y ajuste de pH del agua potable y bocatoma.
8. Acompañar en la toma de muestras de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los puntos concertados de la Red de Acueducto.
9. Apoyar en la toma de muestras de la calidad del agua superficial de la fuente de abastecimiento Bocatoma Quebrada Yahuaraca.
10. Apoyar a los colaboradores del área, vigilando que se cumplan las instrucciones a cabalidad.
11. Calcular y entregar las cantidades requeridas de insumos químicos a los operadores de la PTAP, llevando un estricto control de entradas y consumo acorde con el manejo de inventarios PEPS.
12. Mantener registros detallados de las operaciones, como los resultados de las pruebas, el uso de químicos y las actividades de mantenimiento. También analizar estos datos para identificar problemas y proponer mejoras, realizando inventarios periódicos de insumos químicos, elementos del laboratorio y requerir los insumos.
13. Actualizar el inventario detallado de muebles, maquinaria, herramientas, equipos y demás bienes en la planta de tratamiento y bocatoma, reportando a Almacén cualquier novedad (daños, pérdidas o reparaciones) y confrontando periódicamente la información.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPD <i>Jawry</i>	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 2 de 6		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 013 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 USPD - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

Servicios Públicos. Según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 de fecha 05 de enero de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.**

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de contratación de la USPD. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

Elaboró: Jaudry Josed Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPD	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Barrantes Director Técnico de la USPD.
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OJS/ENERO		Fecha: 2026
Página 4 de 6		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 013 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

14. Realizar pruebas y ensayos tendientes a la optimización del tratamiento de agua potable.
15. Dirigir las jornadas de limpieza de la planta de tratamiento, piscina de cloración y demás instalaciones de la PTAP y la bocatoma.
16. Elaborar y rendir los informes solicitados por la USPDL y/o el área de almacén en cuanto a productos en custodia y aspectos generales de la operación de la PTAP.
17. Apoyar en la respuesta a solicitudes de información inherentes al área de trabajo y entes de control.
18. Dirigir acciones para dar cumplimiento a los requerimientos de Corpoamazonia y la Secretaría de Salud Departamental, en lo relacionado con permisos y calidad del agua.
19. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el tratamiento de agua potable que sea requerida por la USPDL, dentro del marco del objeto contractual.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$18.321.676) MCTE**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.580.419) MCTE** de los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL todos los documentos físicos y digitales recibidos o generados en el área, los expedientes y archivos bajo su responsabilidad, el inventario detallado de dichos documentos, así como el inventario de bienes entregados por la entidad para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, deberá realizar un respaldo (backup) completo de la información digital administrada durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser entregado formalmente al área de sistemas con su respectiva acta de recibido.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.02.06.83990.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios Profesionales -

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL <i>Jaudry</i>	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 3 de 6		

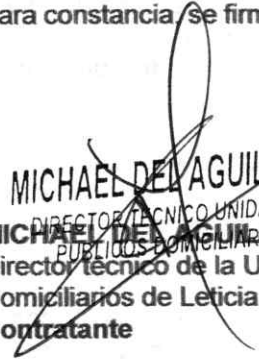
 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 013 DEL 08 DE ENERO DE 2026		
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
 Contratante


AIMER MUÑOZ GUTIERREZ
 C.C. No. 1.121.210.510
 Contratista

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 013 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. ***De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPD	Revisó: Cristian Camilo Aldiana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDIL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Página 5 de 6